

RESOLUCIÓN 200-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Posesión.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”;*
- Que** el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, declara: *“Caducidad del nombramiento.- El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial”;*

los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;

Que el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. [...] /10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”*, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de octubre de 2019, mediante Resolución 175-2019, resolvió nombrar al licenciado Jorge Jacobo García González, como Subdirector Nacional de Información y Promoción Institucional del Consejo de la Judicatura;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2019-5462-M, de 28 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, comunicó a la Dirección General, que: *“(...) el NOMBRAMIENTO del licenciado Jorge Jacobo García González, como Subdirector Nacional de Información y Promoción Institucional del Consejo de la Judicatura, a la fecha ha caducado”;*

Que en sesión ordinaria No. 099-2019, de 3 de diciembre de 2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura, el magíster Jorge Oswaldo Benalcázar Albuja, Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la

Judicatura, manifestó: *“Debo informar que con fecha 29 días del mes de octubre de 2019, este Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar al licenciado Jorge Jacobo García González, como Subdirector Nacional de Información y Promoción Institucional del Consejo de la Judicatura, habiendo transcurrido todo este tiempo el señor Jorge Jacobo García González no tomó posesión del cargo en el cual había sido nombrado por lo cual procede la caducidad de este nombramiento.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la caducidad del nombramiento del licenciado Jorge Jacobo García González, como Subdirector Nacional de Información y Promoción Institucional del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al licenciado Santiago Israel Ríos Ramírez, como Subdirector Nacional de Información y Promoción Institucional del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Resolución 175-2019, de 29 de octubre de 2019, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en su artículo único: *“Nombrar al licenciado Jorge Jacobo García González, como Subdirector Nacional de Información y Promoción Institucional del Consejo de la Judicatura”*.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase ✓

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura


Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el tres de diciembre de dos mil diecinueve.


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: AJB